

2324 RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan tubos de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico fabricados por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima», en Barcelona, con número de contraseña GTU8004.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ciutat d'Asunción, 46 bis, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de tubos de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, fabricado por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio Central Oficial Electrotécnica de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 92011059, y la Entidad de Inspección y control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 127/13.035, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2954/1983, de fecha 4 de agosto de 1983 por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los tubos de rayos X de ánodo giratorio y tubos equipados para diagnóstico médico.

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTU8004, con fecha de caducidad el día 9 de octubre de 1994, disponer como fecha límite el día 9 de octubre de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características: Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: KV.

Características: Segunda. Descripción: Potencia del tubo. Unidades: KW.

Características: Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: Milímetros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: CG-292 Y, «Funda HC-150/90».

Características:

Primera: 150.

Segunda: 36/85.

Tercera: 0,6/1,2.

Marca y modelo: «PG-292 Y», «Funda HC-150/90».

Características:

Primera: 150.

Segunda: 36/85.

Tercera: 0,6/1,2.

En el modelo CG-292 la capacidad térmica del ánodo es de 500 KHU y en el modelo PG-292 es de 500 KHU.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión

cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 9 de octubre de 1992.--El Director general, Albert Sabala i Duran.

2325 RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan tubos de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico fabricados por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima», en Barcelona, con número de contraseña GTU8003.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ciutat d'Asunción, 46 bis, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de tubos de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, fabricado por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona,

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio Central Oficial Electrotécnica de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 92011061, y la Entidad de Inspección y control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 127/13.035, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2954/1983 de fecha 4 de agosto de 1983 por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los tubos de rayos X de ánodo giratorio y tubos equipados para diagnóstico médico.

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTU8003, con fecha de caducidad el día 9 de octubre de 1994, disponer como fecha límite el día 9 de octubre de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características: Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: KV.

Características: Segunda. Descripción: Potencia del tubo. Unidades: KW.

Características: Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: Milímetros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: A-152 Y «Funda HC-150/100».

Características:

Primera: 150.

Segunda: 58/120

Tercera: 1/2.

Marca y modelo: A-252 Y «Funda HC-150/100».

Características:

Primera: 150.

Segunda: 58/120.

Tercera: 1/2.

Modelo A-152: La capacidad térmica del ánodo es de 300 KHU, y en el modelo A-252 es de 400 KHU.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 9 de octubre de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

2326

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones de la citada Consejería la «Fundación Cultural Caja de Previsión Social del Personal Obrero, Subalterno y Empleado de las Empresas Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima, y Sidmed, Sociedad Anónima», como cultural privada de promoción y servicio.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la «Fundación Cultural Caja de Previsión Social del Personal Obrero, Subalterno y Empleado de las Empresas Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima, y Sidmed, Sociedad Anónima», promovido por don Juan Jurado Carrión, en su condición de Presidente de la citada Entidad, y

Resultando: 1. Que en virtud de escritura pública número 276 de protocolo y fecha 23 de abril de 1991, modificada por otras posteriores de fechas 25 de octubre de 1991, con número 740 de protocolo, y 26 de noviembre de 1992, con número 776 de protocolo, autorizadas todas ellas por el Notario de Mogente don Fernando Manuel de Peralta Ortega, comparecen don Juan Jurado Carrión, don Ginés Clemente Clemente, don José Veral Camarero, don José Belmonte Méndez y don Antonio Marzo Macián, quienes en nombre y representación de la Entidad «Mutualidad de la Caja de Previsión Social del Personal Obrero, Subalterno y Empleado de Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», instituyen una Fundación cultural privada denominada «Fundación Cultural Caja de Previsión Social del Personal Obrero, Subalterno y Empleado de las Empresas Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima, y Sidmed, Sociedad Anónima», en abreviatura y en adelante FUNCASOCIAL, de duración permanente y domicilio en Sagunto, calle Amudafer, número 5.

2. Que del tenor de la propia carta fundacional y de los artículos 2 y 4 de los Estatutos por los que se rige la Entidad resultan ser su objeto y finalidad la realización de actividades culturales de todo tipo dirigidas a los ciudadanos en general, concretadas en su artículo 5.º, y con un ámbito territorial de actuación centrado en la provincia de Valencia, y especialmente en el municipio de Sagunto.

3. Que el patrimonio fundacional está compuesto por un bien inmueble, descrito como local comercial en planta primera, sito en Sagunto-puerto, calle Amudafer, número 5, de 272 metros cuadrados de superficie y valorado en 5.000.000 de pesetas, así como por 3.000.000 de pesetas en metálico, cuyo depósito a nombre de la Fundación en Entidad bancaria se ha acreditado mediante la correspondiente certificación de ésta.

4. Que el gobierno, la administración y la representación de la Fundación se hallan conferidos al Patronato a través del Consejo General de la Entidad, sin perjuicio de que por éste puedan delegarse atribuciones en un Consejo Directivo, estando compuesto dicho Consejo General, en un primer momento, por don Juan Jurado Carrión, como Presidente; don José Belmonte Méndez, como Vicepresidente; don José Veral Camarero, como Secretario; don Ginés Clemente Clemente y don Antonio Marzo

Macián, como Vocales, estándolo, a su vez, el citado Consejo Directivo de la siguiente manera:

Presidente: Don Juan Jurado Carrión.
Vicepresidente: Don José Belmonte Méndez.
Secretario: Don José Veral Camarero.
Tesorero: Don Ginés Clemente Clemente.

Habiendo aceptado todos expresamente sus cargos en la escritura de constitución primeramente señalada en el resultando número 1 de esta Resolución.

Considerando: 1. Que es competente esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia para resolver el expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Decretos de la Presidencia de la Generalitat Valenciana 108/1983, de 15 de septiembre; 171/1983, de 29 de diciembre, y 4/1986, de 27 de febrero, en relación, respectivamente, con los Reales Decretos 2093/1983, de 28 de julio; 3066/1983, de 13 de octubre, y 2633/1985, de 20 de noviembre.

2. Que la Fundación reúne las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 1.1 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por cuanto se trata de un patrimonio autónomo destinado a la realización y promoción de actividades culturales, administrado sin ánimo de lucro por el órgano encargado de su gobierno y administración.

3. Que los Estatutos de la Fundación, divididos en tres capítulos y 36 artículos, se ajustan a la voluntad del fundador, sin que se aprecie en los mismos contravención jurídica alguna que determine su no inscripción.

4. Que de la escritura fundacional y de la restante documentación obrante en el expediente se desprende que la Fundación se puede subsumir en los apartados tercero y cuarto del artículo 2.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas antes mencionado.

5. Que se ha aportado la documentación exigida por los artículos 22 y 84 del citado cuerpo reglamentario.

Vistos los preceptos señalados y el artículo 103.4 del texto normativo de referencia, así como los demás de legal y pertinente aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de 7 de octubre de 1987 de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Resuelvo: 1.º Clasificar la «Fundación Cultural Caja de Previsión Social del Personal Obrero, Subalterno y Empleado de las Empresas Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima, y Sidmed, Sociedad Anónima», como cultural privada de promoción y servicio.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

3.º Confiar el gobierno y administración de la Fundación al Patronato de la Fundación de acuerdo con lo contenido en esta Resolución.

4.º Aprobar los Estatutos de la Fundación.

Valencia, 15 de diciembre de 1992.—El Secretario general, Antoni Sarrià i Morell.

UNIVERSIDADES

2327

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1992, de la Universidad de Alicante, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al Plan de Estudios conducente al título de Diplomado en Maestro-Educación Primaria de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de 21 de julio de 1992, que literalmente se transcribe:

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 21 de julio de 1992, ha resuelto homologar el Plan de Estudios objeto de este expediente, que quedará estructurado como figura en el anexo.

Alicante, 18 de septiembre de 1992.—El Rector, Ramón Martín Mateo.